

Cipolletti, 13 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**OLIVERA PALACIOS FANNY JOSEFINA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01319-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 19/09/2025) se acredita el fallecimiento de **FANNY JOSEFINA OLIVERA PALACIOS** -DNI 3.703.280-, ocurrido el día 08 de diciembre de 2023 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil **CASADA** con **JUAN CARLOS RAMON CAPDEVILA** -DNI 6.693.137-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 19/09/2025).

De dicha unión nacieron sus hijas **MARIA BELEN** -DNI 27.005.327-; **MARIA DEL MAR** -DNI 22.697.801- y **MARIA GABRIELA** -DNI 25.093.238-, todas de apellido **CAPDEVILA OLIVERA**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas (el 19/09/2025 y 25/09/2025).

En fecha 25/09/2025 se acredita el fallecimiento de la Sra. **MARIA GABRIELA CAPDEVILA OLIVERA**, ocurrido el día 06 de febrero de 2021.

En fecha 25/09/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 14/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 06/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fechas 13/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **FANNY JOSEFINA OLIVERA PALACIOS**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijas: **MARIA BELEN** y **MARIA DEL MAR**, ambas de apellido **CAPDEVILA OLIVERA**; y el cónyuge supérstite **JUAN CARLOS RAMON CAPDEVILA**, este última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin

perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Alejandro Marinucci

Juez